



PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

Revisión para el tercer ciclo: 2022-2027

EsAE

Integración aspectos ambientales

Versión consolidada tras consulta pública

Abril 2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PGRI	2
2.1 Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2022-2027) Marcador no definido.	jError!
3. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE.....	18
3.1 Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes	19
3.2 Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance.....	20
4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN	23
4.1 Resumen del proceso de consultas	23
4.2 Resultado de las consultas realizadas.....	24
4.3 Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas	24
ANEXO I	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01.	Resumen de demandas para los distintos usos en el horizonte 2021 del Plan de tercer ciclo	6
Tabla 02.	Registro de zonas protegidas.....	7
Tabla 03.	Estado de las masas de agua superficiales.....	12
Tabla 04.	Estado de las masas de agua subterráneas	13
Tabla 05.	Objetivos de buen estado y exenciones en el plan hidrológico del tercer ciclo para las masas de agua superficiales.	14
Tabla 06.	Objetivos de buen estado y exenciones en el plan hidrológico del tercer ciclo para las masas de agua subterráneas.	15
Tabla 07.	Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico.	21
Tabla 08.	Toma en consideración de las consultas realizadas al EsAE.	26

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI.	1
Figura 02. Test de evaluación del estado de las MSBT	12
Figura 03. Objetivos medioambientales.	13

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

DAE	Declaración Ambiental Estratégica
DMA	Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE)
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EsAE	Estudio Ambiental Estratégico
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
LCCTE	Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética
MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
OECC	Oficina Española de Cambio Climático
PGRI	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
PH	Plan Hidrológico
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica
TRLA	Texto refundido de la Ley de Aguas

1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. La última fase de este proceso de EAE, tal y como se describe en la figura a continuación, consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración de Ambiental Estratégica.

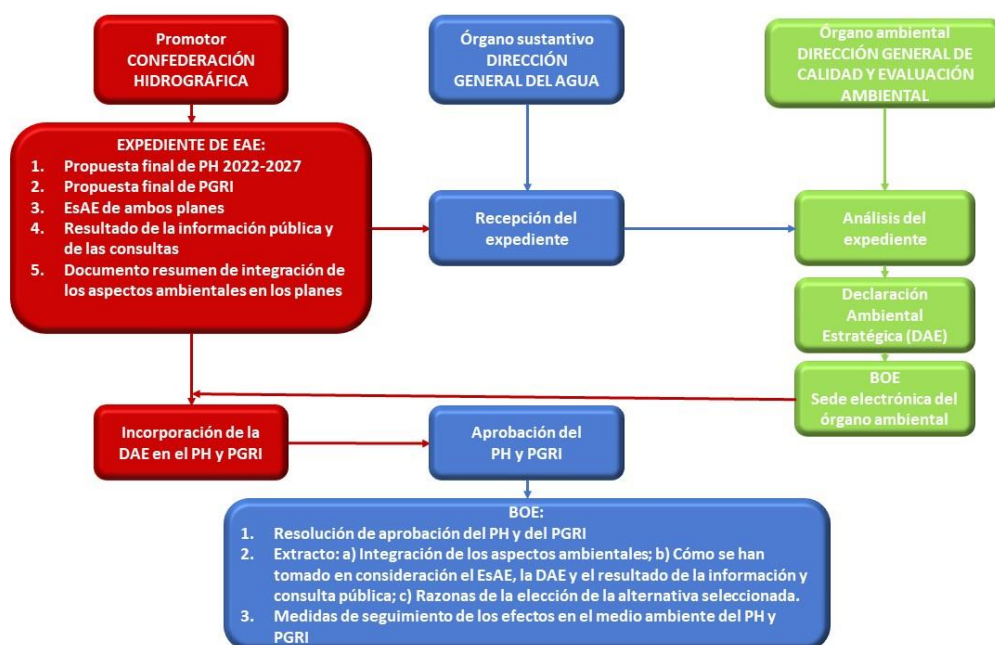


Figura 01. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI.

El expediente de evaluación ambiental estratégica, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo al órgano ambiental tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

“Artículo 24. Análisis técnico del expediente.

1. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- a) La propuesta final de plan o programa.*
- b) El estudio ambiental estratégico.*
- c) El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, así como su consideración.*
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración (...).”*

En base lo anterior, se redacta el presente documento (citado en la letra d).

2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PGRI

La evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos es singular porque el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. En efecto, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y en que, en cualquier caso, no se produzca un deterioro de ese estado.

En lo referido a los planes de gestión del riesgo de inundaciones, debe destacarse que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, subordina las medidas planteadas precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. En ese sentido, impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico. Es decir, propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro.

A continuación, se resume cómo se han integrado los aspectos ambientales en el plan hidrológico (2022-2027) y en el plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica. Algunas de las modificaciones que se han integrado para la consecución de los objetivos medioambientales en ambos documentos, se han producido con motivo de las fases de consulta a la que se somete el procedimiento de evaluación ambiental conjunta de ambos planes y su tratamiento queda resumido en este informe en su apartado 4.3.

No obstante, la consideración que de las cuestiones ambientales se ha realizado en ambos planes puede completarse a través del “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de Plan Hidrológico del ciclo de planificación 2022–2027” y el correspondiente informe relativo al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental que acompañan a la documentación que constituye ambos planes.

Se resumen a continuación los aspectos ambientales más significativos integrados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (tercer ciclo 2022-2027). Se refieren primero aquellos eminentemente descriptivos, fundamentalmente relacionados con la identificación y caracterización de las masas de agua y de las zonas protegidas, dando paso a continuación a los aspectos cuantitativos sobre caudales ecológicos y de evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos, y por último a los relativos a la determinación del estado y al cumplimiento de los objetivos ambientales en las masas de agua.

2.1 Identificación y caracterización de las masas de agua

Las principales modificaciones en la identificación y caracterización de masas de agua entre el plan del segundo ciclo de planificación y el tercero han sido básicamente la adaptación de la geometría de las masas de agua superficial a la nueva red hidrográfica básica nacional desarrollada por el IGN (IGR-HI), obtenida a partir del Lidar y la red artificial obtenida de la Base Topográfica Nacional, y que ha permitido mejorar la definición espacial de las masas de agua en la demarcación.

Como cambios más significativos en las masas de agua superficial en este ciclo se encuentra en primer lugar la mejora en la escala de trazado geométrico de las masas de agua río y corrección del trazado en zonas donde se presentaban errores, así como una mejor definición de las superficies y contornos de las masas categoría lagos y embalses. Como caso más significativo de esta casuística, está el embalse de Añarbe y la masa de agua río situada aguas arriba, Río Añarbe. Además, el embalse de San Antón (Bidasoa) se ha identificado como masa de agua específica y separada del río Endara. Por otro lado, se ha procedido a la división de la masa de agua Nervión II, que englobaba los tramos bajos del Nervión y del Ibaizabal. Se han generado dos masas específicas separadas, debido a su diferente régimen hidrológico y carácter de las presiones que reciben.

De cara a la mejora metodológica de la designación de masas de agua muy modificadas, del establecimiento de criterios para la determinación de los efectos adversos significativos, y de la definición del buen potencial ecológico (aspectos señalados por la CE en su recomendación nº 13 sobre los planes españoles), se ha elaborado por parte de la Dirección General del Agua, con la colaboración de los organismos de cuenca, la *Guía del proceso de identificación y designación de las masas de agua muy modificadas y artificiales de la categoría río*¹. Toda la información específica queda recogida en el Anejo I de la Memoria del nuevo plan.

Respecto al ciclo de planificación anterior se han dado determinados cambios significativos en la delimitación de masas de agua de la categoría ríos:

- Las masas de agua Igara-A y Artigas-A, calificadas anteriormente como naturales, han pasado a designarse como muy modificadas, no en base a la existencia de nuevas alteraciones, sino a un mejor diagnóstico de las ya existentes en ciclos anteriores.
- Las masas de agua Izoria, Ordunte y Arratia, calificadas anteriormente como muy modificadas, han pasado a calificarse como naturales en base a los nuevos estudios realizados.

Por último, es necesario destacar un cambio formal de la consideración de los embalses. Para este tercer ciclo, la CE ha indicado que los embalses (en realidad ríos muy modificados) se reporten como lagos muy modificados (por motivos prácticos, atendiendo a la mayor similitud a la hora de considerar los elementos de calidad con los que realizar la valoración de su estado), en lugar de como ríos muy modificados como se ha considerado hasta ahora. En todo caso se continúa separando las masas de agua embalse en clasificaciones y tablas, algo que puede producir una distorsión a efectos de comparación estadística entre ambos planes.

¹ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/estado-y-calidad-de-las-aguas/guia-proceso-identificacion-designacion-masas-agua-muy-modificadas-y-artificiales-categoria-rio_tcm30-514220.pdf

El TRLA define “masa de agua subterránea” como un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos. La identificación y delimitación de las masas de agua subterránea se ha realizado siguiendo el apartado 2.3.1 de la IPH, lo que ha llevado a identificar un total de 20 masas. La extensión promedio de estas masas de agua es de 286,5 km².

2.2 Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales

En el plan hidrológico, en concreto en su Anejo II Inventario de Recursos Hídricos, se realiza una descripción de las características fisicoquímicas correspondientes a las condiciones naturales de las aguas incluidas en el inventario de recursos. Para determinar la calidad de las aguas en régimen natural se tienen en cuenta las evaluaciones de recursos hídricos naturales, la información litológica y climática de la cuenca y los aportes atmosféricos.

La determinación de estas características básicas de calidad ha servido de base para el establecimiento de las condiciones fisicoquímicas de referencia para las distintas tipologías de las masas de agua en España.

2.3 Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos

Para el cálculo de los balances correspondientes al horizonte 2039, se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el cambio climático puede inducir sobre los recursos hídricos naturales.

Adicionalmente, el CEDEX, por encargo de la Dirección General del Agua, ha procedido a obtener unos porcentajes de cambio para el **horizonte 2039** desagregados temporal y espacialmente, obteniendo para cada punto de la red hidrográfica la reducción de las aportaciones. El escenario considerado es el RCP8.5, que es la horquilla más plausible de escenarios disponibles en la actualidad. De forma resumida, se puede concluir que la reducción de la aportación prevista respecto de la serie corta para el año 2039 en la demarcación del Cantábrico Oriental es del 5,3% en un escenario medio, y del 12,1% en un escenario pesimista.

Esta reducción de aportaciones por efecto del cambio climático se recoge en el Anejo II Inventario de Recursos Hídricos y en el Anejo VI de Balances en el escenario 2039.

2.4 Análisis de la huella hídrica

La Memoria del PH incluye un apartado dedicado a este análisis en el que la huella hídrica aparece como un indicador complementario de la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales. El concepto de huella hídrica² fue desarrollado por Hoekstra y Hung (2002)³ y se define como *el volumen de agua utilizada directa e indirectamente para la elaboración de productos y servicios consumidos por los habitantes de ese país*.

Aplicando la Huella Hídrica Estándar per cápita estimada para el año 2005 en la demarcación por el estudio “HUELLA HÍDRICA DE ESPAÑA” (MAGRAMA, 2012), 2.308,4 m³/hab/año, a la población del

² La IPH habla en su apartado 3.1.1.1. de “huella hidrológica” entendida como la suma total del agua utilizada de origen interno y del saldo neto de agua importada y exportada en cada demarcación.

³ Hoekstra, A.Y.; Hung, P.Q. (2002). *Virtual water trade. A quantification of virtual water flows between nations in relation to international crop trade*.

Cantábrico Oriental, podemos obtener una primera aproximación del orden de magnitud de la huella hídrica que correspondería al ámbito territorial del Plan Hidrológico, valorada en 3.664,73 hm³/año.

2.5 Caudales ecológicos

La legislación española establece la necesidad de determinar los caudales ambientales en los planes de cuenca, entendiendo los mismos como una restricción impuesta con carácter general a los sistemas de explotación y cuyo objetivo es mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Es importante destacar que, si bien en la Directiva Marco del Agua (en adelante DMA) no se establece el requerimiento de establecer regímenes de caudales ecológicos, la determinación de los mismos y su mantenimiento supone un paso adelante en el camino hacia el logro del buen estado de las masas de agua, objetivo concreto y principio que inspira toda la DMA. Por lo tanto, los caudales ecológicos no se conciben como un fin en sí mismo sino como un medio para alcanzar el objetivo citado.

En la DH del Cantábrico Oriental, el orden de preferencia entre los usos del agua será el siguiente:

- 1º Abastecimiento de población.
- 2º Usos industriales excluidos los usos de las industrias del ocio y del turismo.
- 3º Ganadería y acuicultura, esta última en circuito cerrado.
- 4º Regadío.
- 5º Acuicultura en circuito abierto.
- 6º Usos recreativos y usos de las industrias del ocio y del turismo.
- 7º Navegación y transporte acuático.
- 8º Otros usos.

Con posterioridad a la aprobación del Plan hidrológico 2016-2021, para la implantación concertada del régimen de caudales ecológicos en la CHC se llevó a cabo un programa específico dividido en diversas fases, culminando con la aprobación de un **plan de implantación y gestión adaptativa (PIGA)** en cada sistema de explotación.

En este III ciclo de planificación se contabilizan la totalidad de las masas de agua superficial de ríos y embalses tiene definido un régimen de caudales ecológicos mínimos (en situación ordinaria y en situación de sequía declarada).

También hay caudales máximos ecológicos para masas de agua relacionadas con infraestructuras con capacidad de regulación significativa.

Las masas de agua de transición también disponen de una definición normativa de caudales ecológicos.

En el marco de los trabajos del tercer ciclo de planificación, se ha valorado y estudiado, así mismo, la posibilidad de introducir otros elementos del régimen de caudales ecológicos, como caudales máximos y tasas de cambio, en determinadas masas de agua. Los resultados del análisis concluyen que, a priori, en la demarcación no otros hay embalses y otros elementos de regulación significativos que puedan hacer necesario definir caudales máximos o tasas de cambio en las masas de agua

relacionadas. No obstante, se plantea complementar las disposiciones normativas del plan hidrológico relativas a la prohibición general de las prácticas de hidropuntas o emboladas, con futuros estudios futuros orientados a la determinación de tasas de cambio aplicables a los aprovechamientos no consuntivos que lo precisen.

Para este tercer ciclo de planificación se han llevado a cabo distintos **trabajos de revisión y perfeccionamiento del régimen de caudales ecológicos**, que han comprendido tareas relativas a:

- La actualización de la **información hidrológica**, teniendo en cuenta los mejores datos disponibles de estaciones de aforo e incluyendo los resultados de los últimos estudios de evaluación de recursos hídricos.
- La realización de nuevos **estudios de hábitat**, incluyendo nuevas masas estratégicas.
- El análisis de las diferentes **metodologías hidrológicas** y su aplicación a las estaciones de aforo en las que se ha previsto la necesidad de revisar los caudales ecológicos.
- El avance en la mejora de la determinación de caudales ecológicos en las **reservas naturales fluviales y en espacios de la Red Natura 2000**, tratando de incorporar nuevos elementos y análisis representativos de sus valores ecológicos, con objeto de mantener a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen. Incorporar un avance en la consideración de las necesidades hídricas de otras especies asociadas a los cursos fluviales, como pueden ser el desmán del Pirineo (*Galemys pyrenaicus*) o el visón europeo (*Mustela lutreola*). Todo ello de acuerdo con lo establecido al respecto en los correspondientes planes de gestión.

Para datos más desarrollados se puede consultar en el Anejo V del PH y sus correspondientes apéndices.

Además del seguimiento y evaluación del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos mínimos establecidos, durante el ciclo de planificación 2021-2027 se proponen medidas para:

- Reforzar de sistemas de abastecimiento cuyas tomas afectan al régimen de caudales ecológicos.
- Conocer el efecto de los regímenes ecológicos de caudales en las masas de agua de la demarcación.
- Estudiar las tasas de cambio.
- Instalar y mantener de los sistemas de medición de los caudales ecológicos.

2.6 Demandas

En la siguiente tabla se muestran, para los distintos usos del agua, los resultados de la estimación de las demandas existentes en el momento de elaboración del plan hidrológico.

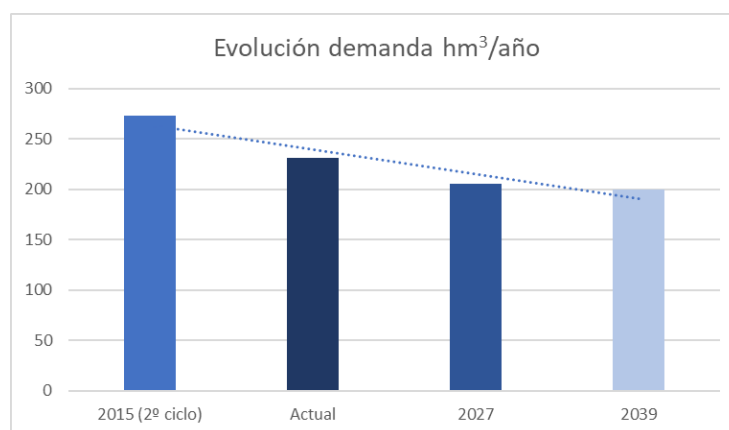
Tabla 01. Resumen de demandas para los distintos usos en el horizonte 2021 del Plan de tercer ciclo

Sistema de explotación	UDU hm ³	UDI hm ³	UDR hm ³	UDA hm ³	Total hm ³
Nerbioi-Ibaizabal (incluye Barbadun)	116,69	9,56	0,35		126,60
Butroe	0,47		0,09		0,56
Oka	3,84	0,37		0,04	4,24
Lea-Artibai	2,20	0,01			2,21
Deba	9,44	0,31			9,75

Sistema de explotación	UDU hm ³	UDI hm ³	UDR hm ³	UDA hm ³	Total hm ³
Urola	7,59	0,54			8,14
Oria	7,90	4,66	0,02		12,58
Urumea-Oiartzun	27,04	11,85	0,06		38,95
Bidasoa	10,95	0,62	0,06	0,28	11,91

La demanda actual de agua para usos consuntivos se estima en 232,46 hm³/año, siendo las domésticas, en torno al 53 %, y las industriales, en torno al 37 %, las más relevantes de la demarcación. Es muy importante destacar que la demanda consuntiva actual se ha reducido aproximadamente un 15 % con respecto a la demanda contemplada en el Plan Hidrológico del segundo ciclo, en el que se alcanzaron los 273 hm³/año.

Finalmente, cabe destacar que la estimación de la demanda para los horizontes 2027 y 2039, a pesar de que se esperan ligeros crecimientos derivados de la actividad socioeconómica, muestra un descenso, que alcanza el 13,1 % en el escenario a largo plazo, derivado de la reducción de incontrolados en las redes urbanas prevista para los citados horizontes.



2.7 Registro de Zonas Protegidas

En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 9 de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA. Las zonas protegidas son zonas objeto de protección especial en virtud de una norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua.

Los tipos de zonas protegidas están definidos en el apartado 4 de la IPH y su número para esta demarcación hidrográfica viene reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 02. Registro de zonas protegidas

Tipo zona protegida	Número	Normativa UE / internacional	Normativa nacional /regional
Zonas protegidas por la captación de agua para abastecimiento: superficiales y subterráneas	561 captaciones 87 masas de agua	DMA (2000/60/CE) Art. 7	TRLA Art. 99 bis 2 a)
	279 captaciones	Dir. 2006/118/CE	

Tipo zona protegida	Número	Normativa UE / internacional	Normativa nacional /regional
	16 masas de agua		
Futuras captaciones para abastecimiento	2	DMA Art. 7 (1)	TRLA Art. 99 bis 2 b)
Tramos de protección de la vida piscícola	13	Dir. 2006/44 Art. 4 y 5 (derogada por la DMA en 2013)	TRLA Art. 99 bis 2 c) RD 927/1988 Art. 79 y 80 (derogado por el RPH RD 817/2015 Art.8 1.b)
Producción de moluscos y otros invertebrados marinos	4	Dir. 2006/113 Art. 4 y 5 (versión codificada de la Directiva 79/923)(derogada por la DMA en 2013)	RD1086/2020 (deroga el RD 640/2006, que deroga el RD 571/1999)
Uso recreativo (aguas de baño)	40	Dir. 2006/7/CE Art. 1,3,12 (deroga la Dir. 76/160)	TRLA Art. 99 bis 2 d)
Zonas vulnerables (a la contaminación por nitratos)	0	Dir. 91/676 Art. 3	TRLA Art. 99 bis 2 e) RD 47/2022 Art. 3 y 4
Zonas sensibles	12	Dir. 91/271 Art. 5 y Anexo II	RDL 11/1995 Art. 2, 7 TRLA Art. 99 bis 2 f)
Protección de hábitat o especies (ZEC/ZEPA)	7	Directiva.2009/147/CE Art. 3 y 4 (aves) (deroga la Dir. 79/409/CE)	Ley 42/2007 Art. 42, 43, 44 y Anexo III (deroga la Ley 4/1989)
	40	Dir.92/43 Art. 3 y 4 (hábitats)	TRLA Art. 99 bis 2 g)
Reservas de la Biosfera	1	Programa El Hombre y la Biosfera (MaB), UNESCO	
Aguas minerales y termales	3	Dir. 2009/54 (deroga la Dir. 80/777)	Ley 22/1973 Art. 23 y 24 TRLA Art. 99 bis 2 h)
Reservas hidrológicas: reserva natural fluvial	6	--	
Reservas hidrológicas: reserva natural subterránea	2		TRLA Art. 42 ap. 1.b.c') (artículo introducido por la Ley PHN 11/2005)
Reservas hidrológicas: reserva natural lacustre	0		
Otras figuras: Tramos de interés medioambiental y tramos de interés natural	53	--	TRLA Art. 43
Otras figuras: espacios naturales protegidos	32		TRLA Art. 43 La Legislación estatal (Ley 42/2007) prevé cinco figuras de protección (Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (boe.es)
		Convención de Ramsar (02/02/1971)	Instrumento de adhesión Ramsar de 18.3.1982, Art. 1, 2, 3

Tipo zona protegida	Número	Normativa UE / internacional	Normativa nacional /regional
Zonas húmedas: RAMSAR e Inventario Nacional de Zonas Húmedas	17 (más 47 por normativa autonómica)	--	RD 435/2004 (Inventario Nacional de Zonas Húmedas)

Una descripción más detallada de estas zonas se presenta en la memoria del Plan y en su Anejo IV (y apéndices), así como en el Estudio Ambiental Estratégico que acompaña al presente documento. En el Anejo XIII se incluye una tabla en la que se resume, de forma cuantitativa, la variación producida entre los planes del segundo y tercer ciclo respecto a los diferentes tipos de zonas protegidas del RZP.

Las principales variaciones se deben a una actualización de:

- las zonas de captación de agua para abastecimiento,
- la actualización de las zonas sensibles (Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias),
- las reservas naturales hidrológicas, con la creación de dos nuevas figuras: las reservas naturales lacustres y las reservas naturales subterráneas, de momento en fase de propuesta,
- actualización de la normativa de declaración y gestión de los espacios de la RN2000 (anejo IV) y de otros espacios naturales protegidos en virtud de las competencias de las comunidades autónomas,
- la existencia de hábitats y especies de interés comunitario y dependientes del medio acuático en los espacios de la Red Natura 2000. Se ha determinado su relación con cada masa de agua superficial y subterránea. Los resultados se recogen en el Anejo IV Registro de Zonas Protegidas del plan. Esta información se completa en el Anejo VIII con el estado de conservación de los hábitats y especies ligados al agua dentro de cada espacio Natura 2000, con el estado ecológico de las masas de agua vinculadas y con las presiones, amenazas e impactos que determinan dicho estado de conservación tanto sobre los espacios como sobre los hábitats y especies relacionados con la planificación hidrológica, y con las masas de agua de la demarcación

2.8 Programas de control

El artículo 8 de la DMA establece que los Estados miembros de la Unión Europea deben diseñar programas de seguimiento y control que proporcionen información suficiente para evaluar el estado de las masas de agua y conocer su evolución ante los programas de medidas previstos en el Plan Hidrológico.

Los programas de seguimiento deben incluir, para las aguas superficiales, el conjunto de indicadores precisos para evaluar el estado ecológico/potencial ecológico y el estado químico. Para las aguas subterráneas, los programas deben permitir evaluar el estado químico y el estado cuantitativo, todo ello de acuerdo con los requerimientos especificados en el Anejo V de la Directiva Marco del Agua. Asimismo, los programas de control establecidos atienden a las recomendaciones de la CE nº 7 (solventar deficiencias), 11 (sustancias prioritarias), 12 (tendencias) y 24 (control y medidas apropiadas).

Para este Plan Hidrológico se han revisado los programas de control de las masas de agua y de las zonas protegidas. La definición de los programas de control y seguimiento del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas se presenta en el apartado 7 de la Memoria del plan hidrológico, y se completa con la recogida de información en su Anejo VIII.

En el caso de las zonas protegidas, los programas se completan con las especificaciones contenidas en la norma comunitaria en virtud de la cual se haya establecido cada zona protegida. En concreto, en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, la red de control de zonas protegidas se compone de los siguientes programas de control:

Subprograma	Objeto/ descripción del subprograma	Nº estaciones
Zonas de captación de agua para abastecimiento	El objeto de este programa de control es evitar el deterioro de la calidad del agua, contribuyendo a reducir el nivel del tratamiento necesario para la producción de agua potable. Para el seguimiento de este grupo de zonas protegidas se establecen frecuencias de muestreo según la población abastecida.	170 (116 de ríos, 16 de embalses, 27 de manantiales, 9 de sondeos y 2 de galerías)
Zonas de producción de moluscos	La Dirección de Pesca y Acuicultura del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco gestiona el control de la calidad de las aguas para el cultivo de moluscos, en aplicación de la normativa en vigor se establecen frecuencias de control según la clasificación establecida, diferenciándose zonas de recolección permitidas y no permitidas.	6
Zonas de baño	Este subprograma se compone de los puntos de muestreo publicados en NAYADE ⁴ . Se considera que su estado se comunica a través del <i>reporting</i> de la Directiva sobre aguas de baño (Directiva 2006/7/CE).	59 (27 en aguas costeras, 31 en aguas de transición y 1 en aguas continentales)
Zonas sensibles	El objetivo de este programa es controlar el nivel de eutrofización por recepción de nutrientes (nitrógeno y fósforo) y se configura con estaciones en las zonas declaradas sensibles en aguas continentales.	20
Zonas vulnerables	Para el seguimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura	187
Hábitats y aves (Red Natura 2000)	Este subprograma se compone de estaciones ubicadas en espacios de la Red Natura 2000, algunas de las cuales forman parte de los subprogramas de vigilancia del estado general de las aguas superficiales (66), de la red de referencia (14) y del programa de control operativo de las aguas superficiales (4)	47 superficiales y 14 subterráneas
Reservas naturales Fluviales	Estaciones que forman parte del subprograma de la Red de Referencia o del Subprograma de vigilancia del estado general de	6

⁴ <http://nayadeciudadano.sanidad.gob.es/>

Subprograma	Objeto/ descripción del subprograma	Nº estaciones
	las masas de agua y que están ubicadas en tramos de ríos designados como Reserva Natural Fluvial	

2.9 Valoración del estado de las masas de agua

El estado de las masas de agua superficial se clasifica a partir de los valores de su estado o potencial ecológico y de su estado químico, quedando determinado por el peor valor de cada uno de ellos. En función de ello, el diagnóstico de estado general de una masa de agua superficial podrá ser “Bueno o mejor” o “No alcanza el buen estado”. En el caso de las aguas subterráneas, su estado queda determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

De forma general, las principales novedades relativas a los criterios de valoración del estado de las masas de agua para este plan hidrológico del tercer ciclo vienen dadas por la aplicación del RD 817/2015 (RDSE) y de las nuevas Guías de evaluación del estado elaboradas por la Dirección General del Agua con la colaboración de los organismos de cuenca. Se trata de la *Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas*⁵ y de la *Guía del proceso de identificación y designación de las masas de agua muy modificadas y artificiales de la categoría río*, aprobadas en ambos casos mediante la *Instrucción del Secretario Estado de Medio Ambiente por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica*⁶ (Instrucción SEMA 14-10-2020).

El Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, actualiza y adapta lo recogido en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) a la Decisión 2018/229/EU que deroga a la Decisión 2013/480/EU, por la que se fijan, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados miembros a raíz del ejercicio de intercalibración.

Alcanzar un buen estado de las MSBT implica el cumplimiento de una serie de condiciones. Existen cinco test químicos y cuatro cuantitativos con algunos elementos comunes a los dos tipos de evaluaciones. Cada uno de los test, considerando los elementos de clasificación que estén en riesgo, debe llevarse a cabo de modo independiente y los resultados combinados deben aportar una evaluación global del estado químico y cuantitativo de la MSBT.

⁵ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/estado-y-calidad-de-las-aguas/guia-para-evaluacion-del-estado-aguas-superficiales-y-subterranas_tcm30-514230.pdf

⁶ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/estado-y-calidad-de-las-aguas/instruccion-14-octubre-2020-sema-requisitos-minimos-evaluacion-estado-masas-agua-tercer-ciclo-ph_tcm30-514231.pdf

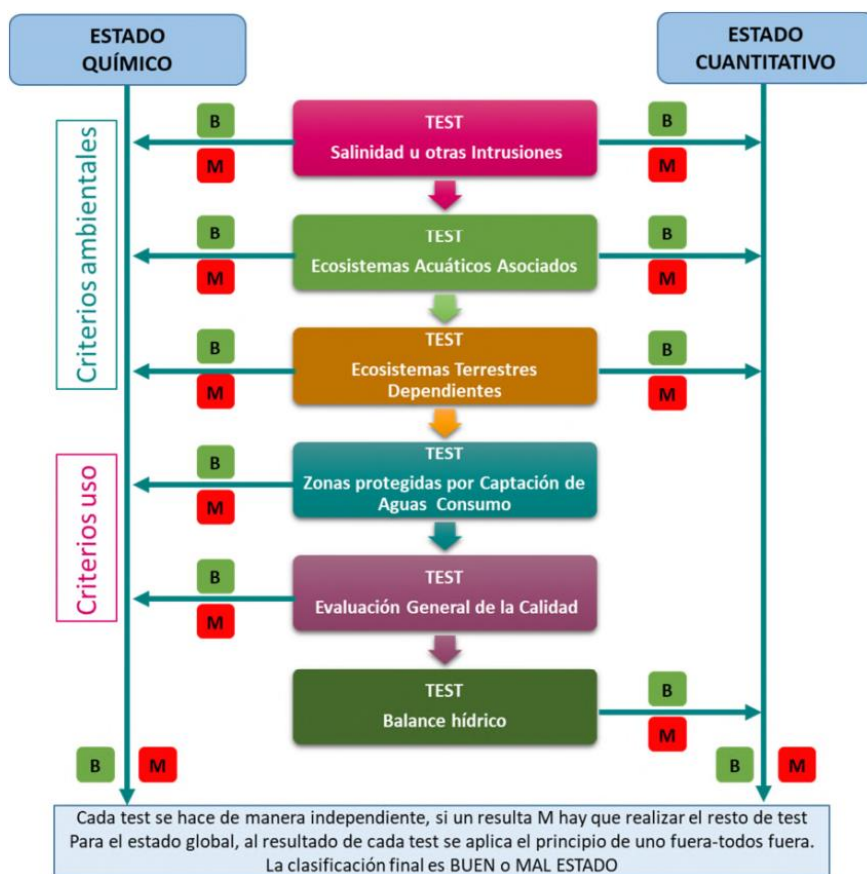


Figura 02. Test de evaluación del estado de las MSBT

Los resultados de la evaluación del estado de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, con datos del período 2015-2019, se muestran en las tablas siguientes.

El porcentaje de masas de agua que cumplen el buen estado es del 69% (Tabla 03), que por categorías es 68% de los ríos, 92% de lagos y embalses, 50% de aguas de transición y 100% de aguas costeras.

Tabla 03. Estado de las masas de agua superficiales

Categoría	Naturaleza	Bueno	No alcanza el buen estado	Total
Ríos	Natural	66	22	88
	Muy modificada	8	13	21
Lagos	Natural	1	0	1
	Muy modificada	9	1	10
	Artificial	2	0	2
Transición	Natural	6	4	10
	Muy modificada	1	3	4
Costeras	Natural	4	0	4
Total superficiales		97	43	140

Tabla 04. Estado de las masas de agua subterráneas

VALORACIÓN	PH 3 ^{er} ciclo	
	Nº masas	%
Bueno	18	80%
Malo	2	20%
Desconocido	0	0%
TOTAL	20	100%

2.10 Objetivos medioambientales de las masas de agua

Para conseguir una adecuada protección de las aguas, la DMA y el TRLA establecen que se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales (OMA):

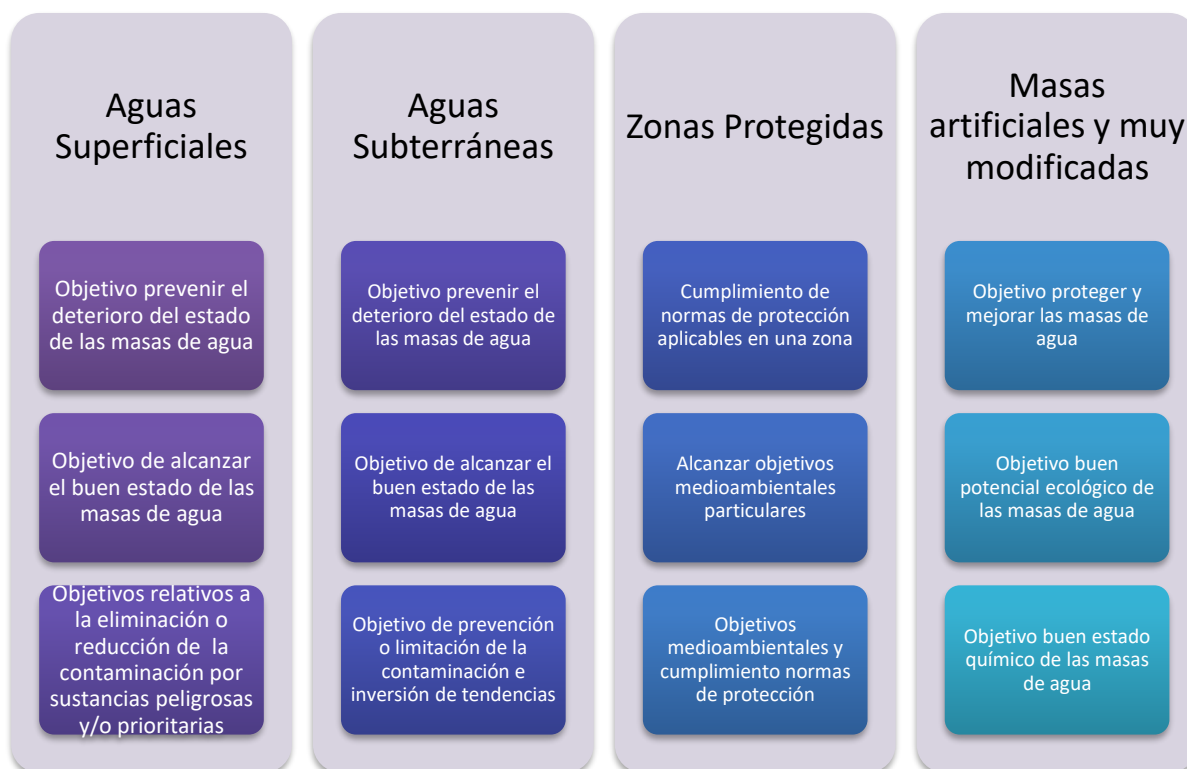


Figura 03. Objetivos medioambientales.

Para conseguir estos objetivos, el plan hidrológico establece un programa de medidas a llevar a cabo por las Administraciones públicas competentes de la demarcación.

2.11 Plazos y exenciones

Bajo determinadas situaciones la DMA y la normativa nacional que la traspone, permiten establecer exenciones al cumplimiento de los OMA, alargando los plazos y definiendo objetivos menos rigurosos que los generales, definiéndose en los artículos 4.4 y 4.5 de la DMA, respectivamente, y en los artículos 36 y 37 del RPH las condiciones que deberán cumplir en cada caso las prórrogas y los objetivos menos rigurosos.

Respecto a las exenciones al cumplimiento de los objetivos ambientales, y dado que nos encontramos ante el tercer ciclo de planificación en el contexto de la Directiva Marco del Agua, no es posible justificar prórrogas de plazo más allá de 2027. La única excepción es el caso de que aun poniendo en marcha todas las medidas necesarias, las condiciones naturales (en la tabla abajo, expresado como artículo 4.4 C.N.) de las masas de agua y del sistema hidrológico hacen que la recuperación que lleva al buen estado tarde más años en producirse. En la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental no se han definido en este ciclo objetivos menos rigurosos para ninguna masa de agua.

En la siguiente tabla se resumen los objetivos de buen estado y las exenciones relativas al buen estado de las masas de agua superficial para el horizonte de 2027 y 2033.

Así, en este tercer ciclo se plantean prórrogas a 2027 en 41 masas superficiales (35 ríos, 1 embalse y 5 de transición). Estas prórrogas se plantean para el estado ecológico en 42 masas (34 ríos, 1 embalse y 7 de transición), para el estado químico en una masa de la categoría río y para los estados ecológico y químico en 4 masas de la categoría ríos.

Asimismo, se plantea aplicar la prórroga de plazos a 2033 por estado químico (hexaclorociclohexano) a dos masas de agua superficiales de la categoría agua de transición porque las condiciones naturales no permiten una mejora del estado de la masa en el plazo establecido, aún finalizadas en su momento todas las medidas necesarias.

Tabla 05. Objetivos de buen estado y exenciones en el plan hidrológico del tercer ciclo para las masas de agua superficiales.

Categoría	Naturaleza	Horizonte 2º ciclo	Horizonte 3º ciclo						Total
			Buen estado 2021 o antes		Prorroga 2027		Prorroga 2033		
Ríos	Natural	2015	63	72%	6	7%	0	0%	88
		2021	3	3%	15	17%	0	0%	
		2027	0	0%	1	1%	0	0%	
	Muy modificada	2015	5	24%	3	14%	0	0%	21
		2021	3	14%	8	38%	0	0%	
		2027	0	0%	2	10%	0	0%	
Lagos y embalses	Natural	2015	1	100%	0	0%	0	0%	1
	Muy modificada	SD	1	10%	0	0%	0	0%	10
		2015	8	80%	1	10%	0	0%	
	Artificial	2015	2	100%	0	0%	0	0%	2
Transición	Natural	2015	2	20%	1	10%	0	0%	10
		2021	4	40%	3	30%	0	0%	
	Muy modificada	2015	1	25%	1	25%	0	0%	4
		2021	0	0%	0	0%	1	25%	
		2027	0	0%	0	0%	1	25%	
Costeras	Natural	2015	4	100%	0	0%	0	0%	4
Total			97		41		2		140

En la siguiente tabla se resumen los objetivos de buen estado y las exenciones relativas al buen estado de las masas de agua subterránea para el horizonte de 2027 al que se dirige esta revisión del plan.

Tabla 06. Objetivos de buen estado y exenciones en el plan hidrológico del tercer ciclo para las masas de agua subterráneas.

Estado	Horizonte 2º ciclo	Horizonte 3º ciclo				Total		
		Buen estado 2021 o antes	Prorroga 2027	Prorroga 2033				
Cuantitativo	2015	19	95%	1	5%	0	0%	20
Químico	2015	19	95%	0	0%	0	0%	20
	2021	0	0%	0	0%	1	5%	

El Art. 4 (6) de la DMA establece que se pueden dar situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua en las que el deterioro es debido a causas naturales o de fuerza mayor que son excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones, sequías prolongadas y circunstancias derivadas de accidentes.

En la demarcación se determina un solo deterioro temporal, en un tramo de la masa de agua Ego-A (ES111R041020) y en aguas subterráneas del entorno, comprendidas en la masa de agua subterránea Sinclinorio de Bizkaia (ES017MSBT017-005), como consecuencia del derrumbe acaecido en febrero de 2020 en el vertedero de Zaldibar, gestionado por la empresa Verter Recycling.

En el artículo 4.7 de la DMA (artículo 39 del RPH), se definen las condiciones que se deben cumplir cuando no se logran los objetivos ambientales o se produce un deterioro del estado de una masa de agua como consecuencia de una nueva modificación de las características físicas de una masa de agua superficial o una alteración de nivel de una masa de agua subterránea.

En el Plan se desarrolla una justificación por nueva modificaciones o alteraciones (Anejo IX del Plan Hidrológico), que incluye los siguientes aspectos:

- Identificación y caracterización.
- Identificación de la necesidad en el Plan.
- Motivos que justifican la actuación.
- Opciones consideradas.
- Diagnóstico ambiental
- Conclusiones.

Derivado de este análisis de las actuaciones candidatas a producir nuevas modificaciones o alteraciones, se ha concluido que, en base a los efectos esperados de las alteraciones previstas, el supuesto de aplicación del artículo 4.7 no se cumple en ningún caso, puesto que las modificaciones de las características físicas de las masas no deben ser causa de un deterioro del estado.

2.12 Estimación del coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua e inclusión en el análisis de recuperación de costes

En el plan hidrológico se considera que existe un coste ambiental cuando una masa de agua no puede alcanzar los objetivos ambientales requeridos por el artículo 4 de la DMA a causa de la presión significativa provocada por los servicios de suministro o vertido que afectan a esa masa. Es decir, que el coste ambiental se define como el coste adicional que es necesario asumir para recuperar el estado -o potencial- de las masas de agua retirando el deterioro introducido por el servicio del agua para el

que se valora el grado de recuperación de costes. Para su cálculo, se utilizan las medidas ambientales del programa de medidas del plan hidrológico asociadas a los servicios del agua.

En el ETI de este ciclo de planificación se ha realizado un análisis del régimen económico financiero identificando una serie de carencias en sintonía con las recomendaciones comunitarias. En el proceso de participación pública del ETI la recuperación de costes, como herramienta para el cumplimiento de los objetivos medioambientales, ha tenido presencia relevante y durante el mismo se han planteado varias cuestiones alineadas con las propuestas recogidas en el ETI como, por ejemplo, impulsar la aplicación de políticas de precios incentivadoras de la eficiencia, fomentar la integración de la gestión a través de consorcios de servicios que mejoren la eficiencia, e incorporar el coste del recurso en el sistema estadístico de información sobre recuperación de costes de los servicios del agua.

De los análisis realizados se desprende que el coste total de los servicios de agua en la parte española de la demarcación, incluyendo los costes ambientales, asciende a 393,5 millones de Euros. Frente a estos costes, los organismos que prestan los servicios han obtenido unos ingresos por tarifas, cánones y otros instrumentos de recuperación del orden de 294 millones de Euros para ese mismo año, por lo que el índice de recuperación global se sitúa en 74,7%. La mejora en el índice de recuperación de costes respecto al anterior ciclo de planificación es prácticamente generalizada en la mayor parte de los servicios y resulta especialmente importante en recogida y depuración en redes públicas que alcanza los 15 puntos porcentuales.

Aparte del ETI, la Memoria de la propuesta de PHCOCC como su Anejo X, y el Estudio Ambiental Estratégico, desarrollan esta cuestión.

2.13 Planes y programas relacionados

Para la elaboración del plan hidrológico se han tenido en cuenta aquellos planes y programas más detallados sobre las aguas realizados por las administraciones competentes en el ámbito de la demarcación hidrográfica de los que se incorporan los resúmenes correspondientes. Algunos de ellos, además, tienen una componente ambiental muy importante en línea con el Pacto Verde Europeo (*European Green Deal*) y sus estrategias de Biodiversidad 2030 y “De la granja a la mesa”, y la España Circular 2030.

No obstante, a lo anterior, en el Estudio Ambiental Estratégico se incluye un listado más extenso de los planes relacionados y se realiza un análisis de coherencia entre los objetivos de los planes más significativos desde el punto de vista de la planificación hidrológica y los objetivos ambos planes. Entre los planes o programas más relevantes por su relación con el PHDE cabe destacar el II Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España 2021-2027 (PEPAC), el Plan Especial de Actuación en situaciones de Alerta y eventual Sequía de la demarcación (PES), la Estrategia Marina Noratlántica y el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR-ESPAÑA PUEDE).

2.14 Planes dependientes: sequías e inundaciones

Entre los planes dependientes del plan hidrológico se encuentran los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía (PES) y los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI), de los que se incorpora un resumen en el plan hidrológico, tal y como establece la IPH.

En el primer caso, se dispone de un PES aprobado mediante la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre de 2018. La futura revisión de este PES intercomunitario se aprobará dos años después a la aprobación del plan hidrológico del tercer ciclo con el objeto de incorporar y tomar en consideración los datos actualizados que se recojan en el plan, por ejemplo, inventarios de recursos, demandas, caudales ecológicos y otras restricciones, etc.

Por otro lado, en paralelo a la elaboración del presente Plan Hidrológico y del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación, y con el objeto de asegurar la plena compatibilidad de todos los instrumentos de la planificación del agua y aprovechar sinergias, se ha elaborado el Plan Especial de Sequía para el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, que será también aprobado de forma específica. Este PES se incluye como Anejo XVI de la Memoria del plan hidrológico y define indicadores, umbrales y medidas específicamente diseñadas para el ámbito de estas cuencas internas.

En el caso de las inundaciones, el Plan Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación se está realizando coordinadamente con el proyecto de Plan Hidrológico (ciclo 2022-2027) y deberá ser adoptado antes de finalizar el año 2022.

2.15 Programa de medidas

La finalidad del programa de medidas (art. 92 *quater* TRLA) es la consecución de los objetivos medioambientales basándose en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad. Para alcanzar los objetivos medioambientales se han combinado las medidas más adecuadas considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales de las mismas. Además, en la selección del conjunto de medidas se han tenido en cuenta, en los casos donde ha sido posible realizarlo, los resultados del análisis coste-eficacia, así como los efectos sobre otros problemas medioambientales y sociales.

Cabe destacar que hay medidas del PdM que persiguen un efecto positivo directo sobre el medioambiente y algunas en particular sobre las zonas protegidas, como es el caso de:

- las medidas relacionadas con la mejora en el conocimiento y gestión de espacios protegidos
- las medidas de restauración fluvial y mejora hidromorfológica
- las medidas relacionadas con caudales ecológicos
- las medidas que pueden contribuir a la consecución de los OMA de las masas de agua

2.16 Participación pública

Tanto por tratarse de un requisito del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, como por serlo del propio proceso de planificación hidrológica, se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Entre las personas interesadas, según la propia Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se encuentran “cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:

i) Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.

ii) Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengán ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

iii) Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental”.

En el caso concreto de la demarcación del Cantábrico Oriental, han sido las administraciones, asociaciones e interesados recogidos en el Anexo I de este documento Resumen.

3. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE

La evaluación ambiental estratégica, regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, ‘Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica’, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca, cuya elaboración y aprobación viene obligada por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas según el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Directiva Marco del Agua prevé la adopción de un plan hidrológico por cada ciclo de planificación hidrológica, ciclos que van sucediéndose cada seis años. El plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en los dos ciclos anteriores ya fue sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica que finalizó con la aprobación de la Memoria Ambiental, por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

La aprobación de los planes de gestión del riesgo de inundación también viene obligada por una disposición legal, en este caso la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23

de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Directiva de Inundaciones) que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Teniendo en cuenta que ambos planes -hidrológico de tercer ciclo y segundo de los que se realizan de gestión de riesgos de inundación- se refieren al mismo periodo de tiempo (entre los años 2022 y 2027), tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación (la demarcación hidrográfica) y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta. De esta forma, se respeta el principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2 de la Ley 21/2013.

3.1 Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes

El estudio ambiental estratégico (EsAE) es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables. Para ello, el EsAE cuenta con el contenido que se resume a continuación.

El EsAE comienza con una introducción donde se resume la normativa que rige el procedimiento no solo de EAE, sino también de elaboración del PH y del PGRI. Asimismo, se expone la correlación entre el contenido mínimo propuesto en el documento de alcance y el contenido del EsAE.

Después pasa a desarrollarse los contenidos fijados en el documento de alcance, comenzando con un esbozo del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación que contiene una descripción general de la demarcación hidrográfica, los objetivos principales del PH y del PGRI y su relación con otros planes y programas conexos.

En cuanto a la descripción general de la demarcación, se describe su marco administrativo y territorial, la delimitación de las masas de agua superficial y subterránea, una descripción general de los usos y demandas de agua, las incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua, las zonas protegidas que componen el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) identificadas.

Respecto a los objetivos principales del PH y del PGRI, se identifica cómo dichos objetivos se correlacionan entre sí y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales requeridos por la Directiva Marco del Agua y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

A continuación, se analiza la coherencia de los objetivos del PH y del PGRI con los objetivos de otros planes o programas existentes relacionados, tanto nacionales como autonómicos. Se han analizado aquellos planes que se consideran relevantes para la planificación hidrológica, bien porque impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas, o bien porque conlleven una alteración significativa del medio o limiten el uso del suelo.

Después del esbozo de los planes, se incluye el diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica donde se analizan los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial la Red Natura 2000, y el efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes relevantes para el PH y el PGRI.

A continuación, se presentan los principios de sostenibilidad y los objetivos de protección ambiental que, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas y a las determinaciones del órgano ambiental en el documento de alcance, deben guiar la evaluación ambiental del PH y del PGRI.

Dichos principios y objetivos son los que han permitido definir una serie de indicadores ambientales para analizar las alternativas definidas en el EsAE y que servirán posteriormente para el seguimiento de los planes.

El siguiente bloque del EsAE está dedicado al análisis de alternativas que está compuesto por la definición de las alternativas consideradas (incluida la alternativa cero o tendencial), el análisis de las alternativas a través de los indicadores ambientales seleccionados en el apartado anterior, la justificación de la alternativa seleccionada de acuerdo con las ventajas e inconvenientes detectados en el análisis anterior, las medidas propuestas por la alternativa seleccionada de los planes, así como su presupuesto, su calendario y su análisis coste-eficacia.

Una vez seleccionada la alternativa, se clasifican sus medidas en función del posible efecto ambiental en: a) medidas con efectos ambientales desfavorables, b) medidas con efectos ambientales indiferentes o desconocidos y c) medidas con efectos ambientales favorables.

Identificadas las medidas con efectos ambientales desfavorables, se proponen medidas preventivas, correctoras o compensatorias que podrían llevarse a cabo, haciendo hincapié en aquellas actuaciones que pueden afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Asimismo, se definen los criterios ambientales que deben ser considerados en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se deriven de la materialización de los planes. Dichos criterios ambientales responden a los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental definidos anteriormente en el EsAE.

Finalmente, se presenta el seguimiento ambiental del PH y del PGRI a través de los indicadores ambientales utilizados anteriormente para el análisis de las alternativas. El objetivo es doble: por un lado, evaluar el grado de cumplimiento de los valores esperados a 2027 de los diferentes indicadores; y por otro, conocer la evolución tendencial de los mismos por comparación con el valor actual.

Toda la información del EsAE, además, se sintetiza en un resumen no técnico (Anejo I del EsAE) en cumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

3.2 Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento de alcance

En la siguiente tabla se muestra la correlación entre los requerimientos del órgano ambiental señalados en el documento de alcance (remitido con fecha de 31/07/2020) y en la petición de

información adicional (septiembre de 2021), y su equivalencia en contenido en la estructura adoptada en el EsAE.

Tabla 07. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico.

Documento de Alcance		Estudio Ambiental Estratégico	
		1.	INTRODUCCIÓN
		2.	EAE DEL PH DE CUENCA Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN
		3.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DH
1.	Objetivos de los planes y relación con el resto de la planificación	4.	OBJETIVOS, CONTENIDOS Y DETERMINACIONES DE LOS PLANES Y RELACIÓN CON EL RESTO DE PLANIFICACIÓN
1.1	Objetivo, contenido y determinaciones del plan hidrológico (PH)	4.1	Objetivo, contenido y determinaciones del plan hidrológico (PH)
1.2	Objetivos, contenido y determinaciones del plan de gestión del riesgo de inundación (PGRI)	4.2	Objetivos y contenidos del PGRI
		4.3	Correlación entre los objetivos del Plan Hidrológico y del PGRI y el Esquema de temas importantes.
1.3	Relación de ambos planes con el resto de la planificación	4.4	Relación con el resto de la planificación
2.	Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de los planes	5.	ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA DHC Oriental
3.	Zonas de importancia medioambiental que puedan verse significativamente afectadas, características y evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de los planes		
4.	Problemas medioambientales relevantes, incluyendo los relacionados con zonas de importancia medioambiental		
4.a.1	Situación de las masas de agua	5.1	Repercusión de la actividad humana sobre el estado de las masas de agua
4.a.2	Situación de las zonas protegidas	5.2	Las zonas protegidas de la Demarcación
4.c	Biodiversidad dependiente	5.3	Biodiversidad vinculada al medio hídrico
4. d.	Espacios protegidos	5.4	Otros espacios y especies protegidas en el ámbito autonómico
		5.5	Especies exóticas invasoras
4.e	Biodiversidad no dependiente	5.6	Otros aspectos ambientales relevantes
4.f/g	Suelo ; Patrimonio cultural		
4.a.1	Situación masas		
5.	Objetivos de protección medioambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con los planes, y forma en que se han considerado en su elaboración	6.	PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Documento de Alcance		Estudio Ambiental Estratégico	
5.1.	Objetivos ambientales principales		
5.2.	Objetivos ambientales complementarios		
6.	Efectos estratégicos significativos de los planes sobre el medio ambiente.	7.	EFFECTOS ESTRATÉGICOS SIGNIFICATIVOS DE LOS PLANES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
6.a	Efectos del Plan hidrológico.	7.1	Efectos del Plan Hidrológico
6.b	Efectos del Plan de gestión del riesgo de inundación.	7.2	Efectos del PRGI
10	Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000	8.	EFFECTOS SOBRE LA RED NATURA 2000
4. b	Influencia del Cambio Climático	9.	EFFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
8.	Forma en que se han seleccionado las alternativas	10.	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
8.a	Plan hidrológico	10.1	Análisis de alternativas del PH
8.b	Plan de Gestión del Riesgo de inundación	10.2	Análisis de alternativas del PRGI
7.	Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en los planes frente a los impactos estratégicos identificados	11	MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
7.a	Plan hidrológico	11.1	Medidas preventivas, correctoras y compensatorias del PH
7.b	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	11.2	Medidas preventivas, correctoras y compensatorias del PGRI
7.c	Medidas por impactos estratégicos negativos significativos en caso de excepciones reguladas en la normativa comunitaria y nacional	11.3	Medidas según excepciones reguladas en la normativa comunitaria y nacional
9.	Programa de seguimiento y vigilancia ambiental	12.	SEGUIMIENTO AMBIENTAL
11.	Otras síntesis de la evaluación estratégica de repercusiones	7.	EFFECTOS ESTRATÉGICOS SIGNIFICATIVOS DE LOS PLANES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
12.	Dificultades encontradas en la elaboración del documento ambiental estratégico	13.	DIFICULTADES ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
		14	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
13.	Resumen no técnico	Anejo I	Resumen no técnico
		Anejo II	Objetivos generales y específicos del PHC Oriental relacionados con los Temas Importantes
10.	Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000	Anejo III	Espacios Red Natura 2000, aves de interés comunitario
3.	Zonas de importancia medioambiental que puedan verse significativamente afectadas, características y evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de los planes	Anejo IV	Fichas y planos de los condicionantes ambientales
6.a.1	Potenciales impactos de la designación de HMWB y de la definición de su potencial	Anejo V	Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas
10.	Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000	Anejo VI	Especies de interés en masas de agua
14.	Separata de evaluación estratégica de los impactos ambientales transfronterizos.	Separata	SEPARATA EFECTOS TRANSFRONTERIZOS

En la tabla anterior se puede observar que el EsAE ha seguido fielmente la estructura establecida en el documento de alcance, tratando todos los apartados y puntos definidos en aquel.

4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

A continuación, se resumen los procesos de consulta llevados a cabo, así como su resultado y las consecuencias sobre los contenidos ambientales del PH, el PGRI y su Estudio Ambiental Estratégico.

4.1 Resumen del proceso de consultas

Con fecha 3 de febrero de 2020 la Dirección General del Agua en su calidad de Órgano Sustantivo (OS), hace solicitud el inicio de EAE ordinaria y conjunta del PHC (3er ciclo) y del PGRI (2º ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Cantábrico Oriental, promovidos por la CHC, junto a las solicitudes correspondientes al resto de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

Con fecha 6 de marzo de 2020 el Órgano Ambiental (OA), inició la consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en ambos planes, trámite que ha sido realizado de forma conjunta para la totalidad de los Planes de las doce demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, con una puesta a disposición de la documentación facilitada por la Dirección General del Agua⁷, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. En este sentido, en virtud de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, el plazo inicial de 45 días hábiles otorgado para dar respuesta a esta consulta, se encontró temporalmente suspendido entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.

Con fecha 5 de agosto de 2020, el OA remite al OS el Documento de Alcance del EsAE para la parte española de la DHC Oriental junto con las contestaciones recibidas hasta el 31 de julio de 2020. En torno a 100 entidades fueron consultadas entre administración del Estado, CCAA, centros de investigación, asociaciones de usuarios, asociaciones ambientales y otras entidades.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el PH, el PGRI y su Estudio Ambiental Estratégico conjunto, han estado accesibles al público en la dirección web:

<https://www.chcantabrico.es/planes-hidrologicos-2022-2027/parte-espaniola-de-la-dhc-oriental>

⁷<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/>

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la presente demarcación forma parte de una demarcación internacional, se ha realizado un proceso de consultas transfronterizas en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

4.2 Resultado de las consultas realizadas

De las consultas previas realizadas por el órgano ambiental a administraciones públicas afectadas y personas interesadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, sólo 10 entidades emitieron respuestas (de ellas, 3 fueron respuestas extemporáneas y tenidas en cuenta). Dichas observaciones fueron tomadas en consideración en la propuesta final de los planes y en el estudio ambiental estratégico.

Durante el periodo de información pública de los planes y su estudio ambiental estratégico, se han recibido 11 escritos con consideraciones específicas sobre la evaluación ambiental estratégica. No se ha recibido ninguna observación de la República Francesa ni del Principado de Andorra. La forma en la que han sido tenidas en consideración dichas observaciones se resume en el siguiente apartado.

También está disponible el “Informe de las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental” y el “Informe de las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la propuesta de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación del Cantábrico Oriental” para ampliar información sobre la totalidad de las alegaciones que han sido recibidas a estos documentos.

4.3 Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas

La consideración de las observaciones recibidas ha supuesto hacer cambios en las propuestas finales de ambos planes y en su estudio ambiental estratégico.

De los **11 informes** referidos al **ámbito de competencias del Estado**, tres han sido remitido por instituciones de la Administración General del Estado y el resto (8) por instituciones de un Gobierno Autónomo.

Tras el análisis detallado de los 11 informes se puede concluir que éstos aglutinan 21 cuestiones específicas. **17 de ellas (81%) han sido valoradas de forma positiva o hacen referencia a aspectos ya recogidos en el Estudio Ambiental Estratégico**, procediéndose en su caso a la corrección o mejora de los documentos. De ellas:

- 10 (47,6%) de ellas son cuestiones que han sido valoradas de forma positiva, en la medida que enriquecen, mejoran o corrigen el planteamiento original de los documentos o hacen referencia a aspectos que ya estaban recogidos en los mismos, procediéndose a la corrección en los mismos, o al refuerzo, en su caso, de ciertos aspectos ya incluidos previamente.
- 7 (33,3%) son opiniones o comentarios alineados con el Estudio Ambiental Estratégico y no implican modificaciones.

De esta forma, sólo 4 cuestiones (19%) no ha podido ser considerada en los contenidos del Estudio Ambiental Estratégico.

En la siguiente tabla se resumen las principales cuestiones relativas a la evaluación ambiental conjunta del PHC y del PGRI, puestas de manifiesto en las observaciones recibidas y la forma en que han sido tenidas en consideración o, en su caso, la razón por la que no lo han sido.

Tabla 08. Toma en consideración de las consultas realizadas al EsAE.

Código	Fecha de entrada	Entidad	Resumen Alegación	Requiere respuesta	Modificación EsAE / Respuesta
B01	14/09/2021	D.G. Bellas Artes_ Ministerio de Cultura y Deporte	Comentarios generales sobre el patrimonio. Nada que cambiar o añadir al plan en particular	No	-
B02	21/01/2022	Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	<p>Se debe revisar el ámbito territorial de las medidas propuestas por la DGCM para que sean acordes a su propuesta.</p> <p>Se deben corregir las deficiencias indicadas en las fichas del Plan de Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Medida 13.01.01: En el apartado dedicado a Normativa, se debe hacer referencia a que “serán las administraciones urbanísticas competentes en ordenación del territorio y urbanismo las que deben garantizar el cumplimiento de la normativa de Costas”. Además, se debe indicar que los informes al planeamiento se realizan por la AGE como competente en materia de protección de la costa. •Medida 13.04.03: En autoridad responsable, se hace referencia a la DGCM “a través de las demarcaciones y servicios periféricos”, lo cual no se indica en la ficha de la medida remitida por la DGCM. •Medida 14.01.02: En autoridad responsable, se hace referencia a la DGCM “a través de las demarcaciones y servicios periféricos”, lo cual no se indica en la ficha de la medida remitida por la DGCM. <p>Incorporación de los efectos del cambio climático teniendo en cuenta el plan sectorial nacional concurrente vigente en relación al dominio público marítimo terrestre la Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático, aprobada con fecha 24 de julio de 2017 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar debiéndose</p>	Sí	<p>En el PGRI, se han realizado los cambios que afectan a la autoridad responsable de las medidas 13.04.03 y 14.01.02.</p> <p>En la medida 13.01.01 se ha actualizado el apartado de Normativa según la indicación de la alegación. Asimismo, se han realizado las correcciones necesarias en relación con el resto de medidas.</p> <p>También se ha realizado las correcciones oportunas en relación con la Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático.</p>

Código	Fecha de entrada	Entidad	Resumen Alegación	Requiere respuesta	Modificación EsAE / Respuesta
			revisar mención a otros planes o estrategias no vigentes y hacer referencia al anterior.		
B03	07/01/2022	Oficina Española de Cambio Climático	De los documentos aportados, así como de su estudio, se colige que dicho Plan se alinea con las políticas de adaptación al Cambio Climático en los recursos hídricos de esta cuenca cantábrica, por lo que esta oficina no presenta, ni formula, ninguna sugerencia al mismo, considerándolo adecuado a las actuales expectativas asociadas al Cambio Climático	No	-
B04	06/08/2021	D.G de Obras Públicas y Puertos del Gobierno de Cantabria	No se realizan sugerencias al respecto.	No	-
B05	09/08/2021	D.G. Patrimonio Cultural – Consejería de Cultura y Turismo_ Junta de Castilla y León	El documento no señala la caracterización concreta de los proyectos incluidos o asociados, ni los municipios de Castilla y León afectados por este Plan ni, consecuentemente, los bienes del Patrimonio Cultural que podrían verse igualmente afectados por algunas de las medidas derivadas del futuro plan. Debido a ello no es posible, en este momento, realizar una estimación adecuada de la incidencia del Plan sobre los bienes culturales existentes. Aportan información sobre las evaluaciones de afecciones a patrimonio que son necesarias en virtud de la legislación de impacto ambiental de los proyectos que se deriven del PdM, así como las autorizaciones por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, en caso de incidencia directa o indirecta sobre bienes de Interés Cultural o los Bienes Inventariados	Si	En el capítulo 7.1.2 Efectos del programa de medidas del EsAE incluye el aspecto "patrimonio y paisaje" como uno más de los factores ambientales a tener en cuenta en la Matriz de potenciales efectos ambientales del PdM sobre los factores ambientales. Se introduce mención a expresa a los aspectos de esta alegación, en aquellos tipos de medidas con posible incidencia en el factor ambiental "Patrimonio cultural y paisaje"
B06	22/09/2021	D. G. Salud Pública- Consejería de Sanidad de Cantabria	No se realizan sugerencias al respecto.	No	-

Código	Fecha de entrada	Entidad	Resumen Alegación	Requiere respuesta	Modificación EsAE / Respuesta
B07	06/10/2021	D.G. Patrimonio Cultural - Secretaría General de Cultura. Xunta de Galicia	Se solicita se mencione expresamente la normativa que servirá de marco para analizar el territorio y localizar los bienes y áreas de protección que se pudiesen ver afectados por el PHG y PGRI. Se solicita que se recoja el patrimonio cultural y sus áreas de protección (contornos de protección y zonas de amortiguamiento), de modo que las futuras propuestas tengan en consideración estos potenciales impactos	Si	- Se crea un nuevo capítulo "5.6.3. Patrimonio cultural y patrimonio hidráulico" . - En el capítulo 7.1.2 Efectos del programa de medidas del EsAE incluye el aspecto "patrimonio y paisaje" como uno más de los factores ambientales a tener en cuenta en la Matriz de potenciales efectos ambientales del PdM sobre los factores ambientales. Se introduce mención a expresa a los aspectos de esta alegación, en aquellos tipos de medidas con posible incidencia en el factor ambiental "Patrimonio cultural y paisaje".
B08	21/10/2021	D. Patrimonio Natural y Cambio Climático – Dpto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y M.A. del Gobierno Vasco	Aportan un análisis del PdM, tanto de medidas del PH como del PGRI. Destacan que no hay medidas de restauración hidrológico/forestal, más allá de la redacción de un manual de buenas prácticas. las medidas de restauración fluvial incluyen el acondicionamiento ambiental y protección frente a inundaciones del río Estepona. Hay 4 actuaciones del PGRI, en ARPSIs que están en red natura 2000 AFECCIÓN AL PATRIMONIO: - Incluir un apartado de "Criterios de exclusión y de promoción de espacios de acuerdo a los objetivos ambientales estratégicos y con los instrumentos de ordenación territorial" - El EsAE de las cuencas internas es más detallado en su apartado 6. Medidas correctoras	Si	Se incluyen los contenidos solicitados en el EsAE, en coherencia con los recogidos en el EsAE de las cuencas internas
B09	09/11/2021	D. de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco	INTRODUCCIÓN: Aportan normativa de ordenación del territorio en el PV. APORTAN EL LISTADO de los documentos de Ordenación Territorial aprobados y que este documento de Plan Hidrológico deberá considerar.	Si	Se crea un nuevo apartado denominado "4.5. Criterios de exclusión y de promoción de espacios de acuerdo con los objetivos ambientales estratégicos y con los instrumentos de ordenación territorial", que va acompañado de un nuevo anejo del EAE (Anejo IV).

Código	Fecha de entrada	Entidad	Resumen Alegación	Requiere respuesta	Modificación EsAE / Respuesta
			<p>las Directrices Territoriales (DOT) que se proponen en materia de agua son las contenidas en el artículo 15 de las Normas de Aplicación. Los instrumentos de planeamiento territorial se pueden consultar en el siguiente enlace: https://www.euskadi.eus/informacion/instrumentos-de-ordenacion-territorial/web01-a3lurral/es/</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>MEMORIA: El apartado 1.2.1.2. de la Memoria trata de la "preservación y restablecimiento de los ecosistemas y la biodiversidad". En este punto se echa en falta de mención a las citadas DOT en materia de infraestructura verde.</p> <p>NORMATIVA:</p> <p>-capítulo Preliminar, artículo 4. Se entiende necesario hacer referencia en el PH a este Plan Territorial Sectorial (PTS) del Litoral y su adaptación al reto del Cambio Climático y su Revisión; Directrices de Ordenación Territorial; PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, PTS de zonas Húmedas.</p> <p>-Capítulo V, artículo 16: hacer mención al PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV y su Modificación.</p> <p>-Capítulo VII, artículos 37 y siguientes: En la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos se encuentran muy desarrollados los aspectos relativos a las zonas inundables. Concretamente el punto E.2.</p>		Se incluye mención a las DOT en la Memoria, apartado 1.2.1.2.
B10	10/11/2021	D.G. Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria	Se menciona la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y la obligación que se deriva de ella: en el caso de que sea necesario realizar un estudio de impacto ambiental, éste deberá contener un informe de impacto sobre el patrimonio cultural y arqueológico.	No	En el capítulo "5.6.3 Patrimonio cultural ligado al agua se incluye la normativa autonómica sobre patrimonio cultural, pero la normativa de Cantabria no se menciona pues no hay coincidencia territorial de esta autonomía con el ámbito de la DHC Oriental.

Código	Fecha de entrada	Entidad	Resumen Alegación	Requiere respuesta	Modificación EsAE / Respuesta
B11	28/02/2022	Dirección de Patrimonio Natural y Política Forestal. Junta de Castilla y León	<p>Se aporta información sobre los espacios y especies protegidas de Castilla y León en el ámbito de la CHC. Se enumeran planificaciones que consideran deberían tenerse en cuenta</p> <p>No se presenta coincidencia de ninguna masa de agua en Castilla y León coincidente con espacios de la Red Natura 2000</p> <p>Sobre las “Reservas Naturales Fluviales”, se insiste en que tanto la cabecera del río Cadagua como del río Ordunte son merecedores de esta figura para reforzar su protección.</p> <p>Otros aspectos que no dan lugar a cambios en la documentación</p>	Si	<p>En el apartado 5.3.3 del EsAE se incluye mención al taxón <i>Rana Dalmatina</i> (Rana ágil), y en el 5.3.2 a <i>Elona quimperiana</i> (caracol de Quimper o caracol moteado) y <i>Geomalacus maculosus</i> (Babosa).</p> <p>Se incorpora al Anejo IV del RZP, la propuesta de RNF en estos dos tramos: cabecera del río Cadagua y cabecera del río Ordunte.</p>

ANEXO I

RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se indica en la tabla a continuación, cuáles de ellos emitieron respuesta durante el período de consulta del Documento de Inicio y del Estudio Ambiental Estratégico. La mayoría de organismos han sido consultados directamente en ambas fases, otros solo en una de ellas, indicándose en este caso “no” en la fase correspondiente.

Nº	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	Documento de Inicio		EsAE	
		Consultado	Respuesta	Consultado	Respuesta
Administración General del Estado					
1	Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Secretaría de Estado de Medio Ambiente del MITERD	SI		SI	
2	Organismo Autónomo Parques Nacionales	SI		SI	
3	Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD	SI		SI	
4	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del MITERD	SI		SI	
5	Oficina española del cambio climático OECC	SI		SI	SI B02
6	Dirección General del Agua en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del MITERD	SI		SI	
7	Confederación Hidrográfica del Cantábrico	SI		SI	
8	Confederación Hidrográfica del Miño			SI	
9	Dirección General de la Costa y el Mar del MITERD	SI	SI (ext.)	SI	
10	Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura. Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	SI		SI	
11	Dirección General de Recursos Pesqueros en Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	SI		SI	
12	Dirección General de Bellas Artes en la Secretaría General de Cultura del Ministerio de Cultura y Deporte	SI		SI	SI B01
13	Dirección General de Política Energética y Minas del MITERD	SI	SI	SI	
14	Dirección General de la Marina Mercante en la Secretaría General de Transportes y Movilidad	SI		SI	
15	Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad	SI	SI	SI	
Xunta de Galicia					
16	Consellería de Sanidade	NO		SI	
17	Dirección Xeral de Patrimonio Natural	NO		SI	
18	Dirección Xeral de Planificación e Ordenación Forestal	NO		SI	
19	Dirección Xeral de Calidade Ambiental, Sostibilidade e Cambio Climático	NO		SI	
20	Consellería de Infraestructuras y Movilidad. AUGAS DE GALICIA	NO		SI	
21	Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	NO		SI	
22	Dirección Xeral de Patrimonio Cultural	NO		SI	SI B06
Gobierno Principado de Asturias					
23	Dirección General de Salud Pública	NO		SI	
24	Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural	NO		SI	
25	Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en la Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático	NO		SI	
26	Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes	NO		SI	
27	Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y TERRITORIO	NO		SI	
28	Dirección General de Cultura y Patrimonio en la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.	NO		SI	
Gobierno Cantabria					

Nº	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	Documento de Inicio		EsAE	
		Consultado	Respuesta	Consultado	Respuesta
29	Dirección General de Salud Pública	NO		SI	SI B05
30	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	NO		SI	
31	Subdirección General de Obras Públicas y Puertos	NO		SI	SI B03
32	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	NO		SI	
33	Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica	NO		SI	SI B09
Gobierno País Vasco					
34	Dirección de Salud Pública y Adicciones	SI		SI	
35	Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático	SI	SI	SI	SI B07
36	URA Agentzia (Agencia Vasca del Agua)	SI	SI	SI	
37	Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo	SI		SI	SI B08
38	Dirección de Patrimonio Cultural	SI	SI	SI	
39	Dirección de Administración Ambiental	SI		NO	
Gobierno de Navarra					
40	Dirección General de Salud	SI		NO	
41	Dirección General Medio Ambiente	SI	SI (ext.)	NO	
42	Dirección General Ordenación del Territorio	SI		NO	
43	Dirección General de Cultura. Institución Príncipe de Viana	SI		NO	
Gobierno Castilla y León					
41	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad	SI		SI	
42	Dirección General Medio Natural	SI		NO	
43	Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Fomento y Medio Ambiente	SI	SI (ext.)	SI	
44	Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal	SI		SI	SI B10
45	Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación	SI		SI	
46	Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente	SI		SI	
47	Dirección General de Patrimonio Cultural	SI		SI	SI B04
48	Dirección General Patrimonio Histórico y Documental	SI		NO	
49	Dirección General Movilidad y Litoral	SI		NO	
50	Dirección General Territorio y Arquitectura	SI		NO	
51	Dirección General Bienes Culturales	SI		NO	
Otros interesados					
52	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	SI		SI	
53	Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Ministerio de Ciencia e Innovación	SI	SI	SI	
54	CEDEX (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas)	SI		SI	
55	Observatorio del Ebro- CSIC	SI		SI	
56	Instituto del Agua. Universidad de Granada	SI		SI	
57	Departamento ingeniería y gestión forestal. ETSIM	SI		SI	
58	IH Cantabria, Instituto de Hidráulica Ambiental - Universidad de Cantabria	SI		SI	
59	Real Federación Española de Piragüismo (RFEP)	SI		SI	
60	Federación Española de Pesca y Casting - FEPYC	SI		SI	
61	Sociedad ibérica de ecología - SIBECOL	SI		SI	
62	Asociación Española de Limnología- AIL	SI		SI	
63	Asociación Herpetológica Española - AHE	SI		SI	
64	Sociedad Ibérica de Ictiología - SIBIC	SI		SI	
65	Centro ibérico de restauración fluvial - CIREF	SI		SI	
66	Fundación Botín - Observatorio del Agua	SI		SI	
67	EUROPARC-España	SI		SI	

Nº	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	Documento de Inicio		EsAE	
		Consultado	Respuesta	Consultado	Respuesta
68	Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental	SI		SI	
69	IAHR - Capítulo español. Asociación Internacional de Ingeniería e Investigación Hidro-ambiental (IAHR)	SI		SI	
70	Fundación Nueva Cultura del Agua- FNCA	SI		SI	
71	AEMS (Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos) Ríos con vida	SI	SI	SI	
72	Sociedad para la Conservación de los Vertebrados (SCV)	SI		SI	
73	Sociedad de Ciencias Aranzadi - Aranzadi Zientzia Elkartea	SI		SI	
74	SEO Birdlife. Sociedad Española de Ornitología	SI		SI	
75	WWF Adena	SI		SI	
76	Ecologistas en Acción	SI		SI	
77	Greenpeace	SI		SI	
78	Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas (ADECAGUA)	SI		SI	
79	Asociación Amigos de la Naturaleza Asturiana (ANA)	SI		SI	
80	Asociación Ecologista Centaurea	SI		SI	
81	Asociación para la Conservación y Estudio de la Naturaleza de Valladolid (ACENVA)	SI		SI	
82	Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	SI		SI	
83	AEDENAT. Asociación ecologista en defensa naturaleza	SI		NO	
84	Asociación EREBA ecología y patrimonio	SI		SI	
85	Asociación " Petón Do Lobo"	SI		SI	
86	Asociación Naturalista "Baixo Miño" (ANABAM)	SI		SI	
87	ANSAR. Asociación Naturalista de Aragón	SI		SI	
88	ERA. Asociación naturalista de La Rioja	SI		NO	
89	Asociación ornitológica de Ceuta	SI		SI	
90	Asociación para a defensa ecoloxica de Galiza (ADEGA)	SI		SI	
91	Asociación para la defensa y recursos de Extremadura (ADENEX)	SI		SI	
92	Asociación Río Aragón	SI		SI	
93	Coordinadora Ecoloxista d' Asturias	SI		SI	
94	COMADEN. Coordinadora madrileña de defensa de la naturaleza	SI		NO	
95	Federación Ecologista Gallega (FEG)	SI		SI	
96	Fondo para la protección de los animales salvajes (FAPAS)	SI		SI	
97	Fundación Global Nature	SI		SI	
98	Fundación Naturaleza y Hombre	SI		SI	
99	GREFA - Rehabilitación Fauna Autóctona	SI		SI	
100	GURELUR - Fondo Navarro para la Protección del Medio Natural	SI		SI	
101	Plataforma Ecologista E R R E K A	SI		SI	
102	Plataforma Pacto por el Mar Menor	SI		SI	
103	Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria	SI		SI	
104	Plataforma Salvemos el Henares	SI		SI	
105	Plataforma Jarama Vivo	SI		NO	